

---

## Políticas para el uso y seguridad de la Internet

Sobre el uso:

1. El acceso a la red como recurso de información de la UNED, se concede para favorecer los procesos productivos, con el fin de apoyar, facilitar y fortalecer el flujo de información hacia un mayor desarrollo de la investigación, extensión, docencia y la gestión administrativa. La Administración debe velar para que su uso sea solamente para esos fines.
2. La Administración definirá qué funcionarios y estudiantes deben tener acceso directo a Internet y cuáles no, dependiendo de la naturaleza de sus funciones.
3. La Universidad, siempre que sea posible, incentivará el uso de programas de computación gratuito, cuando con ellos se logre el mismo objetivo y calidad que con programas comerciales.
4. La Universidad, siempre que sea posible, incentivará el uso de programas de conversiones estables. Sin embargo, esto no limita que proyectos de investigación específicos utilicen versiones “de punta” de programas y equipo, para casos que así lo ameriten.
5. Debe mantenerse un manual de procedimientos y reglamentos de uso de Internet actualizado y ampliamente divulgado entre las partes interesadas.

Sobre la Seguridad:

1. Para que un funcionario de la UNED pueda tener acceso a la red y sus recursos de información, debe tener dominio comprobado de las regulaciones internas y externas, sobre la propiedad intelectual, licencias de software, trasiego de información, además del dominio de métodos, identificación de software ilegal, tipo de virus y otros códigos maliciosos, y los métodos de infección y desinfección.
2. Para lo anterior, la Universidad incorporará estos tópicos en su programa de capacitación institucional.
3. El uso inapropiado de los recursos de información de la red, será sancionado con la eliminación del acceso a estos y puede conllevar a la aplicación de sanciones establecidas en los reglamentos y procedimientos, además de las consecuencias

---

de índole legal que sean aplicables, de las cuales el usuario será el responsable final.

—

Acuerdo sesión 1604-2002, Art. VIII, inciso 2) celebrada el 24 de octubre del 2002.